

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 5 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo N.I.G. 1808733º20041000200, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Junta de Andalucía, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Partido Político Centro Progresista, contra el Decreto del Presidente 1/2004, de 19 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y convocatoria de Elecciones.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concertación de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, para canalizar financiación a las Pymes y a la Administración de la Comunidad Autónoma en 2004.

El Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras que operan en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma viene suscribiéndose anualmente con la finalidad de canalizar financiación a las pymes que operan en Andalucía y a la propia Comunidad Autónoma.

La necesidad de coordinar las ayudas que la Junta de Andalucía destina a las pymes que operan en nuestro territorio con base en la normativa de la Unión Europea, ha motivado que el Gobierno Andaluz, una vez determinado el marco de ayudas comunitario para el período 2000-2006, regulara dichas ayudas a través de los Decretos 23 y 24, de 13 de febrero de 2001, así como por el Decreto 116/2002, de 2 de abril, normas que son de plena aplicación a este Convenio.

Dada la importancia que las pymes suponen en el tejido productivo de Andalucía se justifica el uso por parte del Gobierno Andaluz de un instrumento de este tipo con la finalidad de facilitar la financiación a las pymes por la incidencia que ello supone en el mantenimiento y creación de empleo.

Por otra parte, la necesidad de aunar esfuerzos con los distintos organismos, instituciones o colectivos que de alguna

forma participan en decisiones que influyen en la actividad económica de Andalucía ha llevado al Gobierno Andaluz a establecer con los agentes económicos y sociales más representativos una serie de acuerdos y pactos. En este sentido el V Acuerdo de Concertación Social de Andalucía suscrito con fecha de 23 de mayo de 2001 entre la Junta de Andalucía, las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, y la Confederación de Empresarios de Andalucía recoge expresamente la necesidad de este instrumento para facilitar la financiación a pymes. Por ello, en cumplimiento de lo que se establece en la cláusula 2.3.1 de dicho Acuerdo se ha informado de ello a los agentes económicos y sociales.

El acierto del uso de este instrumento de política económica que facilita la financiación a las pymes hace necesario continuar con esa línea de apoyo mediante un acuerdo con las Entidades Financieras que operan en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma con la finalidad de seguir contribuyendo al fortalecimiento del tejido productivo, a la modernización de nuestras empresas y al mantenimiento y creación de empleo.

En su virtud, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de enero de 2004, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar a la Consejera de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de Colaboración con diversas entidades financieras que operan en Andalucía, para canalizar financiación a las pymes y a la Administración de la Comunidad Autónoma durante 2004.

Segundo. Constituirán las bases de dicho Convenio las que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

BASES DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE OPERAN EN ANDALUCIA PARA CANALIZAR LA FINANCIACION A LAS PYMES Y A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA EN 2004

1. Estipulaciones generales.

1.1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para la financiación de la Comunidad Autónoma y de las Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante pymes) andaluzas.

Las partes firmantes del Acuerdo reconocen la eficacia y la necesidad de mantener este instrumento financiero, con la finalidad de posibilitar la potenciación y el desarrollo de

las actividades productivas y la creación y mantenimiento del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

1.2. Ambito territorial y plazo de duración.

El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entrará en vigor el día siguiente al de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse hasta la firma de un nuevo Convenio, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes, que deberá formularse con una antelación mínima de 30 días.

1.3. Participación de las Entidades Financieras y volumen de financiación.

1.3.1. Participación de las Entidades Financieras.

Podrán participar en el Convenio las Entidades Financieras que tengan oficina operativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si una Entidad Financiera deseara adherirse al Convenio durante la vigencia del mismo, se someterá su solicitud a la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación 1.5.

Cuando una Entidad hubiera incumplido reiteradamente compromisos asumidos en Convenios anteriores, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar su exclusión.

1.3.2. Volumen de financiación.

Las Entidades Financieras destinarán a las distintas líneas de financiación, un volumen total de 720 millones de euros que, por grupos, se distribuye de la siguiente forma:

GRUPOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	
	PYMES	COMUNIDAD
BANCA PRIVADA	153.360.000	Distribución a determinar según estipulación 2
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA	136.800.000	
CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	37.080.000	
OTRAS CAJAS DE AHORROS	28.800.000	
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	3.960.000	
TOTALES	360.000.000	360.000.000

Cifras en euros

El importe de la participación de las Entidades Financieras en la financiación de la Comunidad Autónoma se determinará en su momento, con las condiciones y procedimientos establecidos en la estipulación 2 del Convenio.

La participación en la financiación de las pymes, correspondiente a cada una de las Entidades Financieras, se especifica en el Anexo I.

En el supuesto de que alguna Entidad Financiera deseara incrementar su participación, se dirigirá a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento para la resolución que proceda.

1.4. Subvenciones de la Junta de Andalucía.

1.4.1. Concesión.

El IFA y, en su caso, las Consejerías que se adhieran al Convenio podrán subvencionar a través de aquél, las operaciones que concedan las Entidades Financieras, en las condiciones establecidas en este Convenio y en los porcentajes que se determinen.

1.4.2. Importe.

El volumen de los recursos que se destina a la financiación de las pymes es de 12.000.000 de euros.

1.4.3. Operaciones sin subvención.

Si agotados los créditos disponibles para subvenciones, existiesen solicitudes de operaciones que pudieran acogerse a este Convenio, la Entidad Financiera que lo desee podrá concederlas sin subvención alguna, realizándose con las mismas características que las que gozan de subvención, en lo que les sea de aplicación.

1.5. Comisión de Seguimiento.

1.5.1. Constitución.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con las negociaciones y desarrollo del Convenio.

1.5.2. Competencias:

a) Ser órgano de interlocución entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras para los asuntos relacionados con este Convenio.

b) Negociar el contenido y condiciones del mismo.

c) Resolver las incidencias que se produzcan en su desarrollo y ejecución.

d) Interpretar las estipulaciones del Convenio, siendo vinculante su resolución.

e) Revisar los tipos de interés en las circunstancias, con los requisitos y el procedimiento previstos en la estipulación 1.7.2.

f) Aprobar las modificaciones que pudieran suscitarse durante su vigencia, oídas la Comunidad Autónoma y las Entidades Financieras.

g) Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.

h) Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo del mismo.

1.5.3. Composición.

La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Secretario: El Jefe del Servicio de Deuda Pública, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vocales:

- Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía (en adelante, IFA).

- Un representante de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía.

- Tres representantes de la Banca Privada.

- Un representante de las Cajas Rurales Andaluzas.

- Un representante de otras Cajas de Ahorros.

- Un representante de las Sociedades de Arrendamiento Financiero.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo requiera, el Presidente podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto, a representantes de otras Consejerías u Organismos.

Los representantes de los grupos de Entidades Financieras figuran en el Anexo II. Cualquier modificación que se produzca deberá comunicarse a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

1.5.4. Funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio del Director General de Tesorería y Política Financiera, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de sus sesiones se levantará acta.

Los representantes de las Entidades Financieras deberán informar puntualmente a sus representados de cuantos asuntos sean tratados por la Comisión.

1.6. Información.

Las Entidades Financieras están obligadas a facilitar los datos que, sobre cuestiones relacionadas con el Convenio, les fuesen solicitados por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por el IFA o por los representantes de aquéllas en la Comisión.

1.7. Revisión de los tipos de interés del Convenio.

1.7.1. Revisión ordinaria.

Con carácter general, los tipos de interés máximos pactados en este Convenio, se podrán revisar a partir del día 15 de julio de 2004.

La revisión de dichos tipos se realizará modificándolos al alza o a la baja, siempre que exista una variación de más o menos 0,25 puntos porcentuales entre las dos magnitudes siguientes:

a) La media aritmética de los tipos de oferta y demanda del Swap del Euribor a plazo de 5, 7 y 10 años publicados en la página ICAPEURO de REUTERS a las 11 horas de los días comprendidos entre el 16 y el 31 de diciembre de 2003.

b) La media aritmética del Swap del Euribor a igual plazo, del período comprendido entre los días 16 al último del mes inmediatamente anterior a aquél en que deba surtir efectos la modificación de tipos.

Los tipos de interés resultantes se redondearán, en su caso, al tipo más cercano a un múltiplo de un veinteaño de un uno por ciento (0,05%), publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y se aplicarán a las operaciones que se aprueben a partir de la fecha de revisión. Si el tipo así determinado dejara de publicarse en los términos anteriormente considerados se estará al tipo de interés que fuese equivalente publicado por el Banco de España o Federación Bancaria Europea, por este orden.

1.7.2. Revisión Excepcional.

No obstante, si la evolución del mercado llevara a una alteración substancial de los tipos de interés, la revisión, tanto al alza como a la baja, podrá efectuarse por la Comisión en cualquier momento de vigencia del Convenio, previa conformidad de las Entidades Financieras, publicándose igualmente la modificación, si se produce, por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

1.8. Mejora de condiciones.

Si durante la vigencia del Convenio, alguna Entidad Financiera participe concertara convenios o acuerdos con la Comunidad Autónoma, sus Organismos autónomos o con Instituciones Públicas andaluzas, en los que se establezcan líneas de financiación similares a las aquí previstas, cuyas condiciones financieras fueran mejores para el beneficiario, dicha Entidad deberá aplicar esas condiciones a las operaciones del presente Convenio, siempre que el resto de las que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico, etc.) fuesen homologables, a juicio de la Comisión de Seguimiento.

Las Entidades Financieras se comprometen a comunicar a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, previamente a la firma de cualquier convenio, los textos de los mismos, a efectos de lo previsto en el artículo 12.3 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo de 2000).

1.9. Ampliación del Convenio.

La experiencia acumulada durante los años de vigencia del Convenio, ha evidenciado que algunas Consejerías necesitan habilitar líneas de financiación para finalidades no previstas en este acuerdo y originadas como consecuencia de necesidades sobrevenidas. Razones de coordinación, de oportunidad y de eficacia aconsejan la búsqueda de una fórmula que permita canalizar ese tipo de operaciones a través del presente Convenio.

Cuando se produzcan tales circunstancias, se someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, para estudio y determinación de las condiciones a aplicar.

1.10. Reclamaciones.

Las reclamaciones de los beneficiarios ante las incidencias que puedan surgir en las operaciones acogidas al Convenio, se formularán ante la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, para su análisis y resolución por la Comisión de Seguimiento.

1.11. Denuncia.

Cualesquiera de las partes firmantes del Convenio, o cualquier Entidad Financiera a título individual, podrá denunciarlo cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Cuando las condiciones del mercado financiero varíen substancialmente.

b) Si durante el tiempo de vigencia se produjera alguna modificación legislativa que incidiera sensiblemente sobre alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.

c) Cuando existan discrepancias de interpretación de las estipulaciones del Convenio o en la modificación de las mismas.

Dicha denuncia habrá de formularse con treinta días de antelación ante la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, que resolverá lo que estime prudente.

1.12. Publicidad.

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, las Instituciones firmantes se comprometen a:

a) Facilitar a los interesados cuanta información les sea requerida.

b) Exhibir en lugar visible y de fácil acceso en las oficinas abiertas al público, los soportes publicitarios que pudieran confeccionarse.

c) Participar en la campaña de publicidad que pueda realizar la Junta de Andalucía, en la cuantía que se acuerde.

2. Financiación de la Comunidad Autónoma.

2.1. Objeto.

Atender las necesidades transitorias de tesorería de la Comunidad Autónoma andaluza, derivadas de su Presupuesto, en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

2.2. Volumen de financiación.

Por parte de las Entidades Financieras, se destinará un volumen de hasta 360 millones de euros, con destino a la financiación de las necesidades de Tesorería.

2.3. Condiciones financieras.

Las condiciones financieras de las operaciones serán acordadas por ambas partes, teniendo en cuenta las circunstancias del mercado.

2.4. Procedimiento.

2.4.1. Solicitud de ofertas.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera comunicará a las Entidades Financieras sus necesidades financieras y solicitará ofertas con las características de las operaciones a concertar.

2.4.2. Plazo de contestación.

El plazo máximo de contestación se concretará en el escrito de solicitud de ofertas, y no podrá ser nunca inferior a cinco días hábiles.

2.4.3. Adjudicación.

Las operaciones se realizarán siempre por el sistema de subasta y podrán hacerse bajo sindicación o bilateralmente.

Para la adjudicación de las cuotas de participación en las distintas subastas a realizar por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se valorará el grado de cum-

plimiento de las entidades firmantes en anteriores Convenios, a los efectos de determinar el volumen a asignar.

3. Financiación de las pymes.

Las ayudas recogidas en esta estipulación se ajustan al Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, al Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pymes que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, y al Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y que están cofinanciadas mayoritariamente con Fondos Estructurales de la Comisión Europea y, en especial por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3.1. Condiciones generales.

3.1.1. Objeto.

Facilitar financiación externa a las pymes, para proyectos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que se realicen en Andalucía.
2. Que sean viables técnica, económica y financieramente.
3. Que persigan alguna de las siguientes finalidades:

a) El fomento de la inversión y/o la creación de empleo ligado a la inversión.

b) La localización de empresas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa andaluza mediante la incorporación de servicios avanzados.

d) La consolidación de la sociedad de la información dentro del ámbito andaluz.

e) El apoyo a la creación y consolidación de servicios comunes para las empresas.

f) La consolidación de un tejido empresarial turístico amplio y diversificado.

g) El fomento de la economía social.

h) La prestación de servicios sociales.

i) El fomento de la minería.

j) La promoción y modernización del comercio andaluz.

k) La extensión, desarrollo y mejora de las estructuras energéticas (agua, gas, electricidad) en la Comunidad Autónoma Andaluza.

l) Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

m) La instalación de nuevos establecimientos comerciales.

n) La internacionalización de las empresas andaluzas.

ñ) Cualesquiera otras que puedan determinarse, en el marco de las consignadas en los Decretos 23/2001 y 24/2001, de 13 de febrero, y del 116/2002, de 2 de abril, respectivamente.

4. Que se desarrollen:

a) En el sector industrial y minero.

b) En el sector comercial.

c) En el sector turístico.

d) Por empresas que presten servicios a la industria.

e) Por empresas de economía social.

f) Por empresas que desarrollen su actividad en el ámbito de los servicios sociales.

g) Por empresas que desarrollen su actividad en el ámbito de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

La puesta en marcha de cada una de estas líneas dependerá de que cuente con la dotación presupuestaria de la Consejería correspondiente o del IFA. Estas ayudas podrán, si lo estima oportuno el órgano correspondiente, incluirse y desarrollarse en normativas específicas.

Asimismo, podrán acogerse al Convenio, previo acuerdo de la Consejería correspondiente, los proyectos referidos a otros sectores, empresas o programas siempre que se aporte dotación presupuestaria y se cumplan los demás requisitos previstos en el presente Convenio.

En la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles.

3.1.2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (pyme). Se entenderá por tal la que se ajuste a la definición que de la misma determine la Unión Europea, que actualmente entiende por pyme las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 personas.

- Que su volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 27 millones de euros.

- Que cumplan con el criterio de independencia.

Se consideran empresas independientes aquellas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de pyme. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:

a) Si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

b) Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de pyme.

Excepcionalmente, a juicio de las Consejerías intervinientes o del IFA, podrán beneficiarse del Convenio empresas que no cumplan algunos de los requisitos mencionados.

En el caso de prorrogarse el Convenio conforme a lo establecido en la cláusula 1.2 del mismo, podrán acogerse al mismo las microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas 2003/361/CE, de 6 de mayo, publicada en el DOCE L124, de 20 de mayo, que entrará en vigor el 1 de enero de 2005 conforme a la cual la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

3.1.3. Características de los proyectos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los siguientes proyectos de inversión:

a) Los proyectos de creación de nuevos establecimientos, concretamente las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial.

b) Los proyectos de ampliación, concretamente las inversiones que supongan la ampliación de un establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o en el procedimiento de producción de un establecimiento existente mediante su racionalización, diversificación o modernización. A estos efectos se podrán considerar subvencionables las inversiones que, no

consistiendo en la mera sustitución y representando una parte significativa del activo fijo material del establecimiento, supongan un incremento sensible de la productividad o de la producción e impliquen la adquisición de equipamiento tecnológicamente avanzado.

Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Cuando la ayuda sea complementaria de otras bastará que cumpla este requisito la primera solicitud.

3.1.4. Finalidad de las operaciones.

Las operaciones podrán ser de préstamo o de leasing mobiliario y tendrán como finalidad financiar proyectos de inversión en activo fijo y otros ligados a la inversión fija inicial, limitados en el tiempo que reúnan las características indicadas en la estipulación anterior.

Dichas operaciones deberán destinarse a la finalidad para la que se otorgan, pudiendo la Junta de Andalucía efectuar cuantas actuaciones estime necesarias para su verificación. En caso de incumplimiento se exigirá al beneficiario el reintegro de la subvención concedida y el interés de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, según se especifica en la estipulación 3.4.5.

Esta obligación deberá recogerse explícitamente en el correspondiente contrato de formalización de la operación, tal como se expresa en el Anexo III.4.

3.1.5. Volumen de financiación.

Las entidades financieras destinarán un volumen de 360 millones de euros para financiar a las pymes. Dicho importe podrá ser ampliado cuando la demanda global de operaciones así lo aconseje.

El importe de participación de cada Entidad Financiera se especifica en el Anexo I.

3.2. Condiciones financieras.

3.2.1. Tipos de interés.

El tipo de interés de las operaciones acogidas al presente Convenio podrá ser fijo o variable. Los valores máximos de dicho tipo son los siguientes:

1. Interés fijo:

- Préstamos:

Operaciones con plazo menor o igual a 5 años: 4,20%.

Operaciones con plazo mayor de 5 años y menor o igual a 7: 4,40%.

Operaciones con plazo mayor de 7 años y menor o igual a 10: 4,60%.

- Leasing mobiliario: 4,55%.

2. Interés variable:

- Préstamos: Euribor + 1,25%.

- Leasing mobiliario: Euribor + 1,50%.

En operaciones con tipo de interés variable, el tipo a aplicar desde el comienzo de la operación será el Euribor de referencia, al plazo elegido para las revisiones, a 3, 6 ó 12 meses más 1,25 puntos en el caso de operaciones de préstamo y más 1,50 puntos en el caso de operaciones de leasing, entendiéndose por Euribor de referencia el que aparezca en la pantalla MBOR o, en su caso, la que lo sustituya en la pantalla Reuters, a las 11 horas del día hábil inmediato anterior al de inicio de cada período. En su defecto se tomará como tal el último publicado con fecha inmediatamente anterior. El tipo de interés se aplicará sin redondeo.

3.2.2. Amortización.

El método de amortización a aplicar será como norma general el sistema francés, para los tipos fijos y el sistema lineal para los variables, aunque dichas opciones podrán variar por acuerdo entre la Entidad Financiera y el prestatario. Los intereses serán postpagables en las operaciones de préstamo.

3.2.3. Plazo máximo.

A efectos de cálculo de subvención el plazo máximo de las operaciones será de 10 años para los préstamos y de 7 años para las operaciones de leasing. En ambos casos existirá la posibilidad de que lleven incluidos hasta 2 años de carencia.

3.2.4. Importes máximos.

El importe máximo de las operaciones a efectos de cálculo de subvención será de 2.500.000 euros el tope del 75% de la inversión considerada subvencionable.

Excepcionalmente, las Consejerías intervinientes o el IFA podrán autorizar operaciones por importes superiores a los indicados en este apartado, siempre con el tope del 75% de la inversión subvencionable.

Dentro de la inversión subvencionable no se considerará el IVA.

3.2.5. Comisiones.

A las operaciones acogidas al presente Convenio sólo les será aplicable, en el momento de la formalización, una sola comisión, la de apertura, cuyos importes máximos se indican a continuación:

1. Operaciones a interés fijo:

- Para plazo de hasta 5 años inclusive: 0,5%.

- Para plazo superior a 5 años: 0,75%.

2. Operaciones a interés variable:

- Para plazo de hasta 5 años inclusive: 1%.

- Para plazo superior a 5 años: 1,25%.

3.3. Tramitación.

3.3.1. Solicitud.

1. Ante la Administración.

Las solicitudes se formularán en impresos que se facilitarán en las Gerencias Provinciales del IFA y estarán disponibles en internet (<http://www.ifa.es>).

La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

1. Con carácter general:

a) Memoria descriptiva de la empresa y del proyecto para el cual se solicita financiación, incorporando las facturas pro forma y/o presupuesto justificativo del mismo. En las Gerencias Provinciales del IFA se les podrá suministrar un modelo para facilitar la realización de dicha memoria.

b) Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y modificaciones de la misma si las hubiese a la fecha de la solicitud, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

c) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, o relación de ingresos y gastos, de hasta los tres últimos años. Serán válidas igualmente copias de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, el de la Renta de No Residentes.

d) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y del CIF o NIF del solicitante, o del documento que lo sustituya en el caso de los no nacionales.

e) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas.

2. Con carácter especial:

a) Fotocopia, en su caso, del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o del último recibo de pago.

b) Certificado de vida laboral y tarjeta de demanda de empleo para los desempleados que se constituyan en trabajadores autónomos.

c) Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía para las empresas del sector turístico.

d) Cualquier otra que se establezca en normativas específicas.

Las solicitudes se presentarán en las Gerencias Provinciales del IFA.

La Gerencia Provincial del IFA remitirá copia de la solicitud a la Entidad Financiera correspondiente, para su constancia.

Cuando la solicitud corresponda a proyectos a subvencionar con fondos de alguna Consejería, la Gerencia del IFA enviará una copia del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente que deberá emitir un informe técnico en el plazo de quince días, entendiéndose favorable si no se produce en dicho plazo.

2. Ante la Entidad Financiera.

Los interesados deberán tramitar una solicitud de la operación ante la Entidad Financiera que elijan, que se formulará en impresos que se les facilitarán en aquella. A la solicitud se adjuntará la documentación que se indique para cada caso por la Entidad Financiera.

3.3.2. Resolución.

1. De la Entidad Financiera.

La Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de treinta días, contados a partir de la recepción de la documentación completa, salvo que concurran circunstancias especiales. La resolución adoptada será comunicada a la Gerencia Provincial del IFA.

2. De la Administración.

Una vez recibida la comunicación anterior, el IFA procederá a aprobar o denegar la operación en un plazo máximo de 45 días, emitiendo la correspondiente notificación al beneficiario. En los casos en que se trate de una aprobación deberá contarse con dotación presupuestaria.

3. Acta.

Resuelta por el IFA y por la Entidad Financiera, ambas partes firmarán un acta en la que se recogerán los compromisos de formalización de la operación y concesión de la subvención.

3.3.3. Formalización.

La Entidad Financiera y la pyme formalizarán la operación mediante la firma del oportuno contrato, una vez firmada el acta a que se refiere el apartado 3 anterior, en el menor plazo posible.

En el contrato se incluirán obligatoriamente, además de las cláusulas habituales, las recogidas en el Anexo III.

También podrán acogerse a este convenio las operaciones formalizadas antes de la aprobación del IFA, siempre que cumplan los requisitos en él establecidos y que la fecha de formalización sea posterior a la fecha de la solicitud presentada al IFA.

3.4. Subvenciones.

3.4.1. Concesión.

El IFA podrá subvencionar en los porcentajes que se especifican más adelante los proyectos que cumplan los objetivos y requisitos señalados en este Convenio y en las normativas que lo desarrollen.

3.4.2. Volumen.

Para hacer efectivas las subvenciones, el IFA destinará una cuantía de 12.000.000 de euros.

Esta cuantía se incrementará con las transferencias que provengan de las Consejerías participantes en el Convenio.

Si el proyecto puede incluirse en un Programa Operativo de la Unión Europea, parte de esta subvención podría ser financiada por la misma a través de alguno de los Fondos Estructurales. En este caso, el beneficiario estará sometido al cumplimiento de las normas y obligaciones del Fondo correspondiente.

3.4.3. Importe.

La subvención podrá alcanzar hasta un máximo de 8 puntos, a condición de que el tipo de interés resultante sea siempre positivo.

Para determinar la cuantía de la ayuda se valorará especialmente la creación de puestos de trabajo y se tendrán en cuenta alguno o varios de los siguientes criterios: la naturaleza de las inversiones y los objetivos que persigan, la dimensión

de la empresa y el volumen de la inversión, el sector de actividad, la ubicación de la empresa y su pertenencia a un Sistema Productivo de los definidos en el IFA como tales; el efecto estimado sobre el tejido empresarial (medido a través de factores como: la utilización de factores productivos de la zona, la tasa de valor añadido o el incremento de la productividad, la incorporación de tecnología avanzada y de sistemas que garanticen la calidad y la protección del medio ambiente, el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona, el carácter innovador de los procesos o productos, etc.); el contar con un aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) que tenga oficina operativa en Andalucía.

3.4.4. Pago.

1. Requisitos.

Para el cobro de la subvención, el beneficiario deberá presentar en la Gerencia Provincial del IFA, la siguiente documentación:

a) Contrato de la operación formalizado en el que se incluya las estipulaciones de este Convenio.

b) Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor en vía ejecutiva de la Hacienda Pública Autonómica, de acuerdo con la normativa vigente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Hacienda Pública Autonómica podrá obtenerlas de oficio la Gerencia Provincial del IFA.

c) Declaración de ayudas concurrentes actualizada.

Dicha documentación habrá de presentarse en un plazo inferior a seis meses contados desde la notificación de la concesión de la subvención. Agotado dicho plazo el IFA comunicará de forma expresa la extinción de la obligación contraída con el interesado por la que se le concede la subvención. No obstante, el beneficiario podrá solicitar también de forma expresa, el aplazamiento de ese período de seis meses por razones de causa mayor debidamente justificadas.

2. Procedimiento.

El pago de la subvención se realizará por el IFA en un plazo inferior a tres meses contados desde la fecha de la recepción de la documentación indicada en el punto anterior.

La subvención recibida del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización de principal. La Entidad Financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización que tendrá valor desde la fecha de recepción de la subvención. El abono de la subvención no se considerará amortización anticipada a efectos de la comisión que pudiera estar prevista para este motivo, según se señala en el Anexo III.3.

Con este fin, cada Entidad Financiera habilitará una cuenta bancaria donde el IFA ingresará las subvenciones de esa entidad.

Junto con la comunicación a la Entidad Financiera de los pagos realizados, el IFA enviará un modelo de impreso, que la entidad deberá devolver debidamente cumplimentado y firmado, en el que se confirmará la aplicación de la subvención a la amortización del principal, la consecuente modificación del cuadro de amortización de la operación y la fecha de valor de la citada aplicación.

3.4.5. Cumplimiento de Condiciones y Seguimiento.

Durante toda la vida de la operación, el IFA podrá realizar al beneficiario cuantos controles considere oportunos para comprobar que la operación se ha destinado al fin para el que fue otorgada, y que se han cumplido todas las condiciones fijadas en la resolución de aprobación, sin perjuicio del control que corresponda a la Unión Europea, a los órganos de control de la Junta de Andalucía o a cualquier otro órgano de control facultado en razón del origen de los fondos.

Cuando se compruebe que ha habido incumplimiento por parte del beneficiario, éste vendrá obligado a reintegrar el importe de la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes. El IFA reclamará al beneficiario incumplidor el reintegro de la citada cantidad, dándole un plazo de 30 días para que efectúe el correspondiente ingreso en período voluntario. Transcurrido dicho plazo sin que se materialice el reintegro, el IFA, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio por la propia Consejería.

Este compromiso deberá reflejarse expresamente en el contrato de la operación, como se señala en el Anexo III.5.

Con objeto de cooperar con el IFA en el control y seguimiento de las operaciones a que está obligado, las entidades financieras se comprometen a suministrar la información que les sea requerida por éste, respecto a la situación de las operaciones acogidas al Convenio, según modelo que le proporcione dicho organismo.

3.4.6. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las demás obligaciones recogidas en el presente Convenio el beneficiario de la ayuda estará obligado a:

a) Mantener las inversiones realizadas en el establecimiento objeto de la ayuda al menos durante cinco años a contar desde la finalización de aquellas.

b) Acreditar la aplicación de los fondos en la forma y en el plazo que establezca la Resolución de la concesión, así como el cumplimiento de los demás requisitos que se recojan en ésta.

c) Someterse a las actividades de comprobación a efectuar por el Instituto de Fomento de Andalucía, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a los Organos de Control de la Comisión Europea así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los controles previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a cualquier otro órgano de control facultado en razón del origen de los fondos, facilitando cuanta información sea requerida.

d) Comunicar la obtención de ayudas para la misma finalidad o Régimen, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la concesión de las mismas.

e) Cumplir con la obligación, en su caso, de seguir los correspondientes trámites de acuerdo con la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma, en los procedimientos de Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, según proceda, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 79, de 31 de mayo) y en los respectivos Reglamentos que la desarrollan.

f) Comunicar al IFA las cancelaciones o amortizaciones anticipadas que se produzcan.

3.5. Cancelación o amortización anticipadas. Subrogación.

En caso de que, por cualquier circunstancia, se proceda a cancelar o amortizar anticipadamente la operación, la Entidad Financiera tendrá la obligación de comunicarlo a la Gerencia Provincial del IFA, que efectuará la liquidación de la parte de subvención que corresponda devolver. Dicha cantidad será abonada al IFA por la Entidad Financiera, una vez cargada en cuenta del beneficiario o ingresada por éste.

Si se trata de la subrogación de una operación con garantía hipotecaria, por parte de otra entidad, el beneficiario deberá informar al IFA para su autorización. Para que se produzca dicha autorización, será necesario que la entidad que pretenda subrogarse sea firmante o que se haya adherido al Convenio. Si no se produce dicha autorización, el beneficiario estará obligado a devolver la parte correspondiente de subvención, procediendo de la misma forma que se indica en el párrafo anterior.

El beneficiario podrá solicitar la exoneración de la devolución citada en el primer párrafo de esta estipulación, que se podrá conceder, siempre que la operación cancelada se sustituya por otra por cuantía y plazo igual o mayor que los que quedaban pendientes de amortizar, y la nueva operación se acoja al mismo Convenio que la original o al que esté en vigor en ese momento. Entre la fecha de cancelación de la operación y la de formalización de la nueva no podrá transcurrir más de un mes.

Lo establecido en esta estipulación se recogerá en el clausulado del contrato de la operación tal y como se indica en el Anexo III.6 y 7.

3.6. Incumplimiento de los beneficiarios.

El incumplimiento por el beneficiario de la finalidad, objeto y las condiciones de las ayudas, así como la acumulación de éstas por encima de los límites establecidos, dará lugar a la anulación o a la modificación de la resolución de concesión según proceda, reintegrándose, en su caso, la totalidad o el exceso de la ayuda abonada.

En todo caso, no podrán abonarse las ayudas o, en su caso, serán reducidas o procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario y la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del pago, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento total o parcial, por parte del beneficiario, de los requisitos y condiciones que deben cumplir las inversiones y la creación de empleo subvencionadas, así como de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.7. Créditos Globales.

Podrán incluirse en este Convenio las operaciones concedidas por las entidades financieras firmantes, utilizando fondos procedentes de créditos globales formalizados entre dichas entidades y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) o el Banco Europeo de Inversiones (BEI), siempre que se cumplan todos los requisitos fijados en este Convenio, excepto en lo que se refiere al tipo de interés máximo a aplicar que se aceptará como válido el fijado en los Convenios suscritos entre las entidades financieras y el ICO o el BEI.

3.8. Interlocutores provinciales.

A los efectos establecidos en este Convenio sobre tramitación de operaciones de las pymes, cada una de las entidades financieras firmantes designará un único representante a nivel provincial como interlocutor ante la Gerencia Provincial del IFA.

En prueba de conformidad, y comprometiéndose las partes al estricto cumplimiento, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS E IMPORTE DE PARTICIPACIÓN

BANCA PRIVADA	IMPORTE DE PARTICIPACIÓN
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	23.189.000
- BANCO DE ANDALUCÍA	21.989.000
- SANTANDER CENTRAL HISPANO	21.989.000
- BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	17.700.000
- BANCO POPULAR ESPAÑOL	17.700.000
- BANCO ATLÁNTICO	9.067.000
- BANKINTER	9.067.000
- BANCO DE VALENCIA	7.255.000
- BANCO DE SABADELL	5.612.000
- BANCO URQUIJO	4.503.000
- BANCO ZARAGOZANO	4.503.000
- BANCO PASTOR	1.886.000
- DEUTSCHE BANK	1.886.000
- BANCO ESPIRITO SANTO	1.451.000
- BANCO SIMEÓN	1.451.000
- BARCLAYS BANK	1.451.000
- BANCA MARCH	1.451.000
- BANQUE PSA FINANCE	1.210.000
TOTAL	153.360.000

CAJAS DE AHORROS	IMPORTE DE PARTICIPACIÓN
DE ANDALUCÍA	
- UNICAJA	46.512.000
- C.A.M.P. CÓRDOBA	25.048.080
- M.P.C.A. HUELVA Y SEVILLA	24.418.800
- C.G.A. GRANADA	20.383.200
- C.A.P. SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ	19.302.480
- C.P.A. DE JAÉN	1.135.440
TOTAL PARTICIPACIÓN	136.800.000

OTRAS CAJAS DE AHORROS	IMPORTE DE PARTICIPACIÓN
- C.A. Y PENSIONES DE BARCELONA	20.587.350
- C.A.Y.M.P. DE MADRID	6.472.963
- CAIXA CATALUNYA	569.315
- CAJA DE MURCIA	363.477
- CAJA DE BADAJOZ	256.177
- BANCAJA	185.220
- CAJA DUERO	63.782
- CAJA DE CASTILLA LA MANCHA	61.716
- CAIXA GALICIA	60.000
- IBERCAJA	60.000
- CAJA ASTURIAS	60.000
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	60.000
TOTAL PARTICIPACIÓN	28.800.000

CAJAS RURALES	IMPORTE DE PARTICIPACIÓN
DE ANDALUCÍA	
- CAJAMAR	16.000.000
- C.R. GRANADA	7.500.000
- C.R. DEL SUR	6.500.000
- C.R. JAÉN	4.180.000
- C.R. CÓRDOBA	2.000.000
- C.R. ADAMUZ	300.000
- C.R. CAÑETE DE LAS TORRES	300.000
- C.R. UTRERA	300.000
TOTAL PARTICIPACIÓN	37.080.000

SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	IMPORTE DE PARTICIPACIÓN
- LICO LEASING	792.000
- HISPAMER	792.000
- CAIXA LEASING	396.000
- TRANSOLVER FINANCE	330.000
- FINANZIA	330.000
- BANSALEASING	330.000
- MADRID LEASING	330.000
- CATERPILLAR FINANCIAL	330.000
- BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL	330.000
TOTAL PARTICIPACIÓN	3.960.000

TOTAL PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES	360.000.000
----------------------------------	-------------

ANEXO II

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

GRUPO	REPRESENTANTE		FAX
BANCA PRIVADA	D. Rafael Peñalosa Martínez Banco Bilbao Vizcaya Argentaria c.e.: rpenalosa@grupobbva.com	954 559 072	954 559 006
	D. Francisco Sánchez Tejeiro Banco Español de Crédito c.e.: fsanchet@notcs.banesto.es	954 932 710	954 932 712
	D. Rafael Eduardo Pérez Gómez Santander Central Hispano c.e.: rpepez@gruposantander.com	954 598 025	954 598 066
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCÍA	D. Juan Manzano Fernández-Heredia Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía c.e.: fedcajandalucia@fcaa.es	954 220 820	954 565 053

GRUPO	REPRESENTANTE		FAX
CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	D. Dimas Rodríguez Rute Caja Rural de Granada c.e.: dimasrodriguez.crg@cajarural.com	958 242 403	958 242 442
OTRAS CAJAS DE AHORROS	D. Antonio Zamorano López C.A. y Pensiones de Barcelona c.e.: azamorano@lacaixa.es	954 296 270	954 236 725
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	D. Pedro Luis Martínez Fernández Lico Leasing c.e.: pmartinez@leasing.lico.com	954 502 051	954 216 885

ANEXO III

CLAUSULAS DE OBLIGADA INSERCIÓN EN LOS CONTRATOS DE PRESTAMO O LEASING

1. Esta operación está acogida al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras de 2004 autorizado por Acuerdo de de de 2004, del Consejo de Gobierno.

2. En operaciones con tipo de interés variable, el tipo a aplicar desde el comienzo de la operación será el Euribor de referencia, al plazo elegido para las revisiones, a 3, 6 ó 12 meses más 1,25 puntos en el caso de operaciones de préstamo y más 1,50 puntos en el caso de operaciones de leasing, entendiéndose por Euribor de referencia el que aparezca en la pantalla MBOR o, en su caso, la que lo sustituya en la pantalla Reuters, a las 11 horas del día hábil inmediato anterior al de inicio de cada período. En su defecto se tomará como tal el último publicado con fecha inmediatamente anterior. El tipo de interés se aplicará sin redondeo.

3. La subvención recibida del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización de principal. La Entidad Financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización que tendrá valor desde la fecha de recepción de la subvención. El abono de la subvención no se considerará amortización anticipada a efectos de la comisión que pudiera estar prevista para este motivo.

4. El destino de la operación debe ser el que figura en el expediente de solicitud al Instituto de Fomento de Andalucía. Si se comprobase que los fondos de la misma no se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida, el prestatario deberá reintegrar al Instituto de Fomento de Andalucía el importe de la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes.

5. El incumplimiento de alguna de las condiciones reflejadas en esta póliza o en la resolución por la que se aprueba la subvención, facultará al Instituto de Fomento de Andalucía para exigir al beneficiario, previa audiencia, el reintegro del importe de la misma con los intereses de demora, en un plazo que no excederá de 30 días contados a partir de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se materialice el reintegro, el Instituto de Fomento de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio por la propia Consejería.

6. En caso de que, por cualquier circunstancia, se proceda a cancelar o amortizar anticipadamente la operación, tanto el prestatario como la Entidad Financiera, tendrán la obligación

de comunicarlo a la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía, que efectuará la liquidación de la parte de subvención que corresponde devolver. Dicha cantidad será abonada al IFA por la Entidad Financiera, una vez cargada en cuenta del beneficiario o ingresada por éste. A tales efectos el prestatario autoriza a la Entidad Financiera a efectuar esta operación de devolución.

7. Si se produce una subrogación de una operación con garantía hipotecaria, por otra Entidad, el beneficiario deberá informar al IFA que deberá autorizar si se mantiene la subvención. Para que se produzca dicha autorización, será necesario que la Entidad que se subroga sea firmante del Convenio. Si no se produce dicha autorización, el prestatario estará obligado a devolver la parte correspondiente de subvención, procediendo de la misma forma que en la estipulación anterior.

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 20 de enero de 2004 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 20, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2004.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de promoción comercial correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 3 de febrero de 2003 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de promoción comercial solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 20, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2004.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las aportaciones realizadas a los Convenios de Colaboración, concedidas al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2001, modificada por las Ordenes de 24 de abril de 2002 y 25 de junio de 2002, por las que se establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, como instrumento de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía, las cuales se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Almería, 28 de enero de 2004.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANEXO

ORDEN DE 29 de mayo de 2001, ORDEN DE 24 de abril de 2002 y ORDEN DE 25 junio de 2002.

PROGRAMA DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGOS DE PROYECTO
1.1.13.00.16.04.761.06.32B.3.2002	1999/041182
0.1.13.00.01.04.761.00.32B.8	1999/041197

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
UTEDLT-11/02-AL	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	14.323,72
UTEDLT-12/02-AL	AYUNTAMIENTO DE BERJA	14.022,80

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
UTEDLT-13/02-AL	AYUNTAMIENTO DE ADRA	7.912,92
UTEDLT-14/02-AL	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	14.323,72
UTEDLT-15/02-AL	CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL MEDIO ANDARAX Y BAJO NACIMIENTO	14.323,72
UTEDLT-16/02-AL	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	14.323,72
UTEDLT-17/02-AL	AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	14.323,72
UTEDLT-18/02-AL	AYUNTAMIENTO DE VICAR	14.323,72
UTEDLT-19/02-AL	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	14.323,72
UTEDLT-20/02-AL	AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO	14.323,72
UTEDLT-21/02-AL	CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL MEDIO ANDARAX Y BAJO NACIMIENTO	7.161,86
UTEDLT-22/02-AL	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	7.161,86
UTEDLT-23/02-AL	AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	7.161,86
UTEDLT-24/02-AL	AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO	7.161,86
UTEDLT-25/02-AL	AYUNTAMIENTO DE BERJA	7.011,40
UTEDLT-26/02-AL	AYUNTAMIENTO DE VICAR	7.161,86
UTEDLT-27/02-AL	AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	7.161,86

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones de importe superior a 6.050 euros, concedidas al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al fomento de empleo en Centros Especiales de Empleo, recogidos en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre incentivos, programas y medidas de fomento a la creación de empleo, las cuales se relacionan en el Anexo a la presente resolución.

Almería, 28 de enero de 2004.- El Director, Clemente García Valera.

ANEXO

AYUDAS CONCEDIDAS.

DECRETO 141/2002.

INCENTIVOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CODIGOS DE PROYECTO
0.1.13.00.18.04.781.02.32B.5	2000/040405
1.1.13.00.18.04.781.02.32B.6.2002	2000/040405
1.1.13.00.18.04.771.00.32B.4.2001	2000/040160

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
AL/CE1/0001/2003	PROILABAL. PROMOCION DE INICIATIVAS ALMERIENSES, S.L.	12.021,00
AL/CE1/0002/2003	C.E.E. PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.	10.517,00
AL/CE1/0003/2003	ASOCIACION PROV. DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA.	72.126,00
AL/CE1/0004/2003	ASOC. COMARCAL DE MINUSVALIDOS EL SALIENTE.	276.483,00

INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
AL/CE3/0002/2003	ASOC. COMARCAL DE MINUSVALIDOS EL SALIENTE	59.220,00
AL/CE3/0003/2003	ASOC. COMARCAL DE MINUSVALIDOS EL SALIENTE	67.797,03
AL/CE3/0004/2003	ASOC. COMARCAL DE MINUSVALIDOS EL SALIENTE	14.537,41
AL/CE3/0005/2003	ASOC. COMARCAL DE MINUSVALIDOS EL SALIENTE	18.950,40
AL/CE3/0006/2003	FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS	17.546,67
AL/CE3/0008/2003	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.	72.600,66
AL/CE3/0009/2003	GALENAS ANDALUZAS, S.A.	18.950,40
AL/CE3/0010/2003	GALENAS ANDALUZAS, S.A.	6.316,80
AL/CE3/0011/2003	ASOCIACION PROV. DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA.	338.878,77
AL/CE3/0013/2003	INSTALACIONES FRILUZ, S.L.	9.475,20
AL/CE3/0014/2003	NIJAR PATELERIA, S.L.	34.742,40
AL/CE3/0015/2003	C.E.E. PREYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.	16.857,96
AL/CE3/0017/2003	PROILABAL, PROMOCION DE INICIATIVAS ALMERIENSES, S.L.	60.009,60
AL/CE3/0019/2003	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.	12.177,38
AL/CE3/0020/2003	ASOCIACION PROV. DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA.	7.001,12
AL/CE3/0025/2003	ASOCIACION PROV. DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA.	6.597,54
AL/CE3/0026/2003	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.	10.615,74
AL/CE3/0030/2003	ASOCIACION PROV. DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA.	12.756,43
AL/CE3/0031/2003	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.	11.010,55

RESOLUCION de 23 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se crean Registros Auxiliares de Documentos.

El art. 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, (BOJA núm. 136 de 26 de octubre de 1995), prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

Con motivo del traspaso de dependencias administrativas del Inem al Servicio Andaluz de Empleo, se hace necesaria la creación de Registros Auxiliares de Documentos de las Direcciones Provinciales del S.A.E., en las oficinas del organismo ubicadas en las distintas localidades.

Por todo ello, la Dirección Provincial del S.A.E. considera oportuno la creación de dichos Registros Auxiliares de Documentos.

A vista de cuanto antecede, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto,

RESUELVO

Establecer la creación de los Registros Auxiliares que se detallan en el Anexo a la presente, siendo el horario de atención al público de 9,00 a 14,00 h de lunes a viernes laborables.

Cádiz, 23 de enero de 2004.- El Director, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos nº	Oficinas SAE	Dirección	C.P.	Población	Provincia
1	ALCALA DE LOS GAZULES	C/ALAMEDA DE LA CRUZ,71	11180	ALCALA DE LOS GAZULES	CADIZ
2	ALCALÁ DEL VALLE	C/ REAL, S/N	11693	ALCALÁ DEL VALLE	CADIZ
3	ALGECIRAS	C/ DOCTOR PÉREZ RODRÍGUEZ S/N	11203	ALGECIRAS	CADIZ
4	ALGODONALES	C/ SANTA ANA, 16	11680	ALGODONALES	CADIZ
5	ARCOS DE LA FRONTERA	C/ CORREGIDORES, 14	11630	ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ
6	BARBATE	C/ CRUCERO CANARIAS S/N	11160	BARBATE	CADIZ
7	BARCA FLORIDA	C/ CORTES,5	11570	BARCA FLORIDA	CADIZ
8	BENALUP-CASAS VIEJAS	CARRETERA CASTAÑO S/N	11190	BENALUP-CASAS VIEJAS	CADIZ
9	BORNOS	C/ SAN JERÓNIMO,19	11640	BORNOS	CADIZ
10	CÁDIZ-ANDALUCÍA	AVDA.ANDALUCÍA,44	11008	CÁDIZ	CADIZ
11	CÁDIZ- PORTUGAL	AVDA. PORTUGAL,47	11008	CÁDIZ	CADIZ
12	CHICLANA DE LA FRONTERA	C/ NOVILLERO PEPIN JIMENEZ,S/N	11130	CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
13	CHIPIONA	C/ GÓNGORA,8	11550	CHIPIONA	CADIZ
14	CONIL DE LA FRONTERA	C/BALBAES,16	11140	CONIL DE LA FRONTERA	CADIZ
15	ESPERA	C/TORBISCAL,9	11648	ESPERA	CADIZ
16	JEREZ DE LA FRONTERA- CAPUCHINOS	PZA. CAPUCHINOS, 5	11405	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
17	JEREZ DE LA FRONTERA- LA MERCED	C/MERCED,35	11404	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
18	JEREZ DE LA FRONTERA- MADRE DE DIOS	C/DIEGO FERNANDEZ HERRERA, 12	11405	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
19	JIMENA DE LA FRONTERA	AVDA. DE LOS DEPORTES, S/N	11330	JIMENA DE LA FRONTERA	CADIZ
20	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	C/ ZARAGOZA,1	11300	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	CADIZ
21	LOS BARRIOS	C/ REINA, 36	11370	LOS BARRIOS	CADIZ
22	MEDINA SIDONIA	C/ ROMANOS,1	11170	MEDINA SIDONIA	CADIZ

Registro Auxiliar de Documentos nº	Oficinas SAE	Dirección	C.P.	Población	Provincia
23	OLVERA	C/ BELLAVISTA,90	11690	OLVERA	CADIZ
24	PATERNA DE RIVERA	C/ PRIMAVERA ANDALUZA S/N	11178	PATERNA DE RIVERA	CADIZ
25	PUERTO DE SANTA MARIA	AVDA. DEL DESCUBRIMIENTO,4	11500	PUERTO DE SANTA MARIA	CADIZ
26	PUERTO REAL	C/ REAL, 14	11510	PUERTO REAL	CADIZ
27	PUERTO SERRANO	C/ MAGDALENA, 29	11659	PUERTO SERRANO	CADIZ
28	ROTA	PLZ. REYES MAGOS, S/N	11520	ROTA	CADIZ
29	SAN FERNANDO	ALAMEDA ALMIRANTE LEON HERRERO, S/N	11100	SAN FERNANDO	CADIZ
30	SAN ROQUE	C/ CORONEL MOSCOSO,1	11360	SAN ROQUE	CADIZ
31	SANLUCAR DE BARRAMEDA	C/ HUERTA DE LA BALSA, S/N	11540	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ
32	TARIFA	AVDA. JUAN NUÑEZ 10	11380	TARIFA	CADIZ
33	TREBUJENA	C/ ANTONIO CAÑADAS, 8	11560	TREBUJENA	CADIZ
34	UBRIQUE	C/ MANUEL DE FALLA, 2	11600	UBRIQUE	CADIZ
35	VEJER DE LA FRONTERA	AV/LOS REMEDIOS S/N, EDIFICIO LOS REMEDIOS	11150	VEJER DE LA FRONTERA	CADIZ
36	VILLAMARTIN	C/ AZAHARA, 4	11650	VILLAMARTIN	CADIZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de enero de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Cultural y Tecnológica para la Modernización de Andalucía, de la localidad de Málaga.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación denominada «Cultural y Tecnológica para la Modernización de Andalucía» constituida y domiciliada en Málaga, C/ Fernando de Lesseps, núm. 5-3.º C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Cultural y Tecnológica para la Modernización de Andalucía» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 15 de julio de 2003, corregidas por otras de fecha 5 de diciembre de 2003, ante don José Justo Navarro Chinchilla, Notario del Ilustre Colegio de Granada, fundada por don Alejo-Ricardo González-Garillete Orden y otros.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes: Promover actividades de investigación, desarrollo y tecnológico y de innovación y promover actividades culturales y de formación para mujeres, discapacitados y cualquier

colectivo desfavorecido que se encuentre no integrado en el mundo laboral.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por treinta mil sesenta euros (30.060 euros), los cuales se encuentran desembolsados en Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), sucursal núm. 3000 de Málaga.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por cinco miembros, siendo su Presidente don Alejo-Ricardo González-Garillete Orden.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Aseoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés general de la Fundación Privada «Cultural y Tecnológica para la Modernización de Andalucía» constituida y domiciliada en Málaga, C/ Fernando de Lesseps, núm. 5-3.º C.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 15 de julio de 2003, corregidas por otras de fecha 5 de diciembre de 2003.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de enero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de febrero de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Andaluza de Imagen, Color y Optica Faico, de la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación denominada «Andaluza de Imagen, Color y Optica Faico» constituida y domiciliada en Sevilla, Edificio Expo, C/ Inca Garcilaso (Isla de la Cartuja).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Andaluza de Imagen, Color y Optica Faico» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 30 de julio de 2003, corregidas por otras de fecha 30 de diciembre de 2003, ante don Ildefonso Palacios Rafoso, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, fundada por don José Luis Moscardó Carrascosa y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes: Contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas andaluzas a través de la innovación y el desarrollo tecnológico, prestando servicios tecnológicos y de gestión cuyos beneficiarios serán las pequeñas y medianas empresas, así como otras instituciones.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por treinta mil euros (30.000 euros), de los cuales se ha desembolsado el 25% (7.500 €) en la entidad Bancaja, oficina 0871 de Sevilla, quedando garantizado el 75% restante (22.500 €) mediante aval bancario de dicha Entidad.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de veinte, siendo su presidente don José Luis Moscardó Carrascosa.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Andaluza de Imagen, Color

y Optica Faico», domiciliada en Sevilla, Edificio Expo, C/ Inca Garcilaso (Isla de la Cartuja).

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 30 de julio de 2003, corregidas por otras de fecha 30 de diciembre de 2003.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 2 de febrero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 18 de diciembre de 2002, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, del punto octavo, de la Orden de 2 de abril de 2002 (BOJA núm. 51, de 2 de mayo de 2002) y de acuerdo con las Propuestas de Resolución del Secretario General Técnico por las que se estiman los Recursos de Reposición interpuestos por las Universidades de Cádiz, Granada y Huelva, contra la Resolución por la que se adjudican las ayudas arriba epigrafiadas, quedando excluidos los grupos relacionados en el Anexo III de acta de la Comisión citada, por no constar la recepción en plazo de los presupuestos aceptados.

RESUELVO

Modificar el apartado primero de la Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas para apoyar a los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 2 de abril de 2002, incrementando las ayudas concedidas a las Universidades e importes que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO
Univ. Cádiz	8.268,00 €	100%	8.269,00 €
Univ. Granada	16.675,00 €	100%	16.675,00 €
Univ. Huelva	9.918,00 €	100%	9.918,00 €
TOTAL	34.862,00 €		34.862,00 €

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, en el plazo de

un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante esta Secretaría General de Universidades e Investigación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación del presente acto, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 14/2004, de 20 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María en Tíjola (Almería).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Iglesia de Santa María personaliza el paisaje urbano de Tíjola con la armonía compositiva del juego de los volúmenes de los distintos espacios internos y las soluciones de cubiertas. Destacables son la armadura de madera de la nave y varios retablos que conserva.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 18 de diciembre de 1989 (publicada en BOJA número 28, de 3 de abril de 1990 y BOE número 114, de 12 de mayo de 1990), incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la iglesia parroquial de Santa María, en Tíjola (Almería), siguiéndose la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 124, de 24 de octubre de 2002) y se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Tíjola, Obispado de Almería y demás interesados en el procedimiento. A aquellos interesados a los que intentada la notificación personal no se pudo llevar a efecto, o cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en BOJA número 139, de 28 de noviembre de 2002, y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Emitieron informe favorable a la declaración la Universidad de Almería, con fecha 19 de diciembre de 1990, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, con fecha 18 de octubre de 2002, cumpliendo así con lo prevenido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

Terminada la instrucción del expediente, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 se relacionaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de enero de 2004

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María en Tíjola (Almería), cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural junto con sus Bienes Muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso con-

tencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

DESCRIPCION

La Iglesia de Santa María de Tíjola es de una nave con cabecera recta. El presbiterio, de planta rectangular y cubierta con bóveda de aristas, queda ligeramente elevado respecto al cuerpo del templo al que se abre por un arco triunfal de gran luz. La nave se cubre con armadura de limabordón, que concentra su decoración en el almizate. A los pies se dispone el coro, apoyado sobre grandes vigas que descansan en zapatas.

A la nave se adosaron diversas capillas, consecuencia del mecenazgo privado, creándose la sensación de naves laterales. En el lado del Evangelio se abren, por arcos de medio punto sin decoración, cuatro capillas que se comunican entre sí, igualmente, por arcos de medio punto. Cabe destacar la segunda desde la cabecera, dedicada a la Virgen de los Dolores, que sobresale del perímetro exterior del templo con un camarín, interiormente de planta octogonal y cubierta de bóveda de gallones, que ostenta sobre el arco de acceso el escudo de los Herrán. En la contigua, ahora de Nuestro Padre Jesús Nazareno, figura el escudo de la familia Torres Marín.

En el muro lateral derecho o lado de la Epístola se encuentran la sacristía, la capilla del Sagrario, que se destaca por las mayores dimensiones de su arco de acceso y su cubierta de cúpula sobre pechinas y alto tambor perforado por vanos adintelados, y la capilla de las Animas del Purgatorio, que queda separada de la anterior por el espacio de la entrada lateral del templo.

La Iglesia tiene dos accesos de características formales similares: Semicolumnas sobre altos pedestales sobre las que corre un arquivado y un frontón partido que alberga un emblema heráldico. En la portada de los pies figura el escudo del Obispo Fray Luis Venegas de Figueroa, y en la del costado norte, el blasón de los Enríquez.

En la fachada principal, a la derecha, se eleva la torre con dos cuerpos de planta cuadrada, el superior ligeramente retraído y separado por una estrecha cornisa, y perforado, en contraste con el que lo sustenta de notoria macidez, por vanos de medio punto en cada una de sus caras. Se cubre por tejado a cuatro aguas.

BIENES MUEBLES

1. Retablo mayor. Materia: Madera. Procedimiento: Ensamblado, tallado. Dimensiones: 7,23 x 7,90 m. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: Presbiterio.

2. Retablo de la Dolorosa. Materia: Madera, pan de oro, pigmentos. Procedimiento: Ensamblado, tallado, dorado y policromado. Dimensiones: 3,75 x 2,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: Capilla de la Virgen de los Dolores.

3. Retablo de San Antonio. Materia: Madera, pan de oro. Procedimiento: Ensamblado, tallado, dorado. Dimensiones: 5 x 2,50 m. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: Capilla de las Animas.

4. Retablo de las Animas. Materia: Madera, pan de oro, pigmentos. Procedimiento: Ensamblado, tallado, dorado y policromado. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: Capilla de las Animas.

5. Retablo de Nuestro Padre Jesús. Materia: Madera. Procedimiento: Ensamblado, tallado. Dimensiones: 4,96 x 3,180 m. Autor: Anónimo. Cronología: siglo XVIII. Ubicación: Capilla de Nuestro Padre Jesús.

DELIMITACION DEL ENTORNO

La Iglesia de Santa María, Parroquia de Tíjola, constituye el centro religioso y social de la localidad, en torno al cual se ha ido conformando una trama de calles y casas que convergen hacia ella. La relación perceptiva visual más intensa, además de la continuidad física, son los criterios esenciales en la delimitación del entorno. Este abarca los espacios privados y públicos que a continuación se relacionan y que gráficamente se representan en el adjunto plano de delimitación del Bien y su entorno.

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 98354.
Parcela 14, C/ Santa María núm. 17.
Parcela 15, C/ Santa María núm. 15.
Parcela 16, C/ Santa María núm. 11.

Manzana 98355.
Parcela 04, C/ Santa María núm. 11.
Parcela 05, C/ Rosario núm. 11.

Manzana 98356.
Parcela 06, C/ Rosario núm. 8.
Parcela 07, C/ Santa María núm. 9.
Parcela 08, C/ Santa María núm. 7.
Parcela 09, C/ Doctor Martínez Masegosa núm. 5.

Manzana 98340.
Parcela 01, C/ Santa María núm. 10.
Parcela 21, C/ Almería núm. 7.
Parcela 20, C/ Almería núm. 1.
Parcela 08, C/ San Sebastián núm. 12.
Parcela 07, C/ San Sebastián núm. 10.
Parcela 06, C/ San Sebastián núm. 8.
Parcela 05, C/ San Sebastián núm. 6.
Parcela 03, C/ San Sebastián núm. 4.
Parcela 04, C/ San Sebastián núm. 2.

Manzana 98343.
Parcela 04, C/ San Sebastián núm. 5-D.
Parcela 01, C/ San Sebastián núm. 5.

Manzana 98342.
Parcela 06, C/ San Sebastián núm. 3.
Parcela 07, C/ San Sebastián núm. 1.
Parcela 01, C/ San Sebastián núm. 12.

ESPACIOS PUBLICOS

C/ Santa María.
C/ Rosario.
C/ San Sebastián.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ACUERDO de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley del Estado 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión celebrada el día 6 de febrero de 2004 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 4, 7.2, 9, 10, 11, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 44, 53, 54, 81.1.f), 82, 83, Disposiciones Adicionales Séptima y Novena, Disposición Transitoria Tercera y Anexo de la Ley del Estado 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario.

2. Designar un grupo de trabajo, compuesto por un número igual de miembros de cada una de las representaciones, para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda, pudiendo comprender, en su caso, la modificación de los preceptos señalados.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo 18 de febrero de 2004, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Madrid, 6 de febrero de 2004

JULIO GOMEZ-POMAR RODRIGUEZ
Secretario de Estado para la
Administración Pública

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

FALLO

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 556/2003. (PD. 310/2004).

N.I.G.: 2906742C20030010364.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 556/2003. Negociado: 6.

Sobre: Elevación a público de contrato privado.

De: Don Pedro L., M.^a Dolores, Manuel, M.^a Angeles y Rafael López Caparrós y Dolores Caparrós Rodríguez.

Procuradora: Sra. Calatayud Guerrero, Paloma.

Contra: ALFER, S.A.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 556/2003 seguido en el Juzg. de 1.^a Instancia 9 de Málaga a instancia de Pedro L., M.^a Dolores, Manuel, M.^a Angeles y Rafael López Caparrós y Dolores Caparrós Rodríguez contra ALFER, S.A. sobre elevación a público de contrato privado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

EN NOMBRE DE S. M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a treinta de octubre de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Málaga y su Partido, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NUM.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 556/03 seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Dolores Caparrós Rodríguez, don Pedro Luis López Caparrós, doña María Dolores López Caparrós, don Manuel López Caparrós, doña M.^a de los Angeles López Caparrós y don Rafael López Caparrós, representados por la Procuradora Sra. Calatayud Guerrero y asistidos por el Letrado Sr. Postigo Gómez, contra la mercantil ALFER, S.A., declarada en situación de rebeldía.

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Calatayud Guerrero en nombre y representación de doña Dolores Caparrós Rodríguez, don Pedro Luis López Caparrós, doña María Dolores López Caparrós, don Manuel López Caparrós, doña M.^a de los Angeles López Caparrós y don Rafael López Caparrós contra la mercantil ALFER, S.A., declarada en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a la mercantil ALFER, S.A. a elevar a escritura pública y a favor de los actores como herederos de don Manuel López Ruiz, el contrato privado de compraventa celebrado con don Manuel López Ruiz en fecha 20.8.1964 (Doc. núm. 5 de la demanda) y sobre la vivienda piso núm. 1 planta 2.^a de la C/ Moya, actualmente la vivienda tipo B situada en la segunda planta alta del edificio sito en C/ Castañer Vilches donde se señala con el núm. 3 y otra por la C/ Ortega Munilla con el núm. 16, hoy C/ Castañer Vilches núm. 5, escalera 2, planta 2.^a puerta A, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga al tomo 529, libro 242, folio 225, finca registral 13.095, inscripción 1.^a, siendo los términos del contrato los expuestos en el Fundamento de Derecho III de la presente Sentencia que se dan por reproducidos, y ello bajo apercibimiento de ser efectuado en su nombre y a su costa en caso de no hacerlo voluntariamente, sin que haya lugar a acordar el resto de pronunciamientos que se contenían en el suplico de la demanda; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ALFER, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE SEVILLA

FALLO

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 240/1997. (PD. 312/2004).

NIG: 4109142C19977000519.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 240/1997. Negociado:

De: Doña Gracia Fernández Villalba.

Contra: Doña Gracia Fernández Villalba.

Don Francisco Serrano Castro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Sevilla.

Por el presente y por así tenerlo acordado en los autos núm. 240/97, que sobre Separación se siguen en este Juzgado a instancia de doña Gracia Fernández Villalba contra Rachid El Kafi, se le notifica al referido demandado, cuyo domicilio y paradero se ignora, la sentencia dictada en dicho procedimiento cuyo fallo o parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador Sr. Barrios Sánchez en nombre y representación de doña Gracia Fernández Villalba, debo acordar y acuerdo, con todas sus consecuencias legales la separación matrimonial de los cónyuges don Rachid El Kafi y doña Gracia Fernández Villalba, que contrajeron matrimonio en Gines (Sevilla) el 29 de diciembre de 1994, acordándose las medidas establecidas en el Fundamento de Derecho Segundo de esta sentencia, sin hacer expresa condena en costas. Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente. Llévase testimonio de la presente a los autos principales. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Sevilla, a veintisiete de enero de 2004.- El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de asistencia/consultoría por procedimiento abierto de licitación. (PD. 348/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

c) Número de expediente: 2/2004.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Articulación de un sistema de asesoramiento y ayuda a la creación y consolidación de empresas de mujeres en el sector de la construcción, actividades auxiliares y afines.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinte mil (120.000) euros.

5. Garantía provisional: Dos mil cuatrocientos (2.400) euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servido de Contratación, Convenios y Subvenciones.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52. 41002, Sevilla.

c) Teléfono: 955 034 936.

d) Telefax: 955 034 956.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se requiere.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación que debe presentarse: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.

2.º Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

3.º Localidad y código Postal: 41002-Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el cuarto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación. En dicho anuncio se comunicarán igualmente el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la apertura de las proposiciones.

10. Otras informaciones: Se podrán obtener los Pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: contratacion.iam@juntadeandalucia.es

11. Gastos de anuncios: Quien resulte adjudicatario/a del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en el BOJA (importe máximo 1.000 euros).

Sevilla, 28 de enero de 2004.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de febrero de 2004, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de consultoría y asistencia o de servicios. (PD. 349/2004).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia o de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 001/2004-SE-CP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación de servicios de asistencia técnica informática al Instituto de Estadística de Andalucía.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 13 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 824.667, 80 €, incluido el IVA.

5. Garantía provisional: 16.493,36 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci s/n. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 033 800.

e) Telefax: 955 033 816.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 29 de marzo de 2004.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Según art. 37 RGCAP: Grupo: V, Subgrupos: 2, 4, 5 y 8, Categoría: D. Según Orden 30.1.1991: Grupo: III, Subgrupo: 3, Categoría: D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se requiere en este procedimiento.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 29 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

2. Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci s/n. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha de apertura de las propuestas económicas y técnicas.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto o número máximo y mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: Pabellón de Nueva Zelanda, C/ Leonardo Da Vinci s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: 5 de abril de 2004.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones: Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

11. Gastos del anuncio: Máximo de 2.000 €, que serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 5 de febrero de 2004.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/instituto-deestadistica>.

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación urgente del servicio de vigilancia de la sede de la Delegación Provincial de Málaga (Expte. 03/2004). (PD. 353/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 03/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia de la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga» (Expediente 03/2004).

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Málaga capital.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación 106.283,38 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora 65-69 (Edif. «Aries»).

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 951 037 731.